



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Cegaip I RECIBIDO
Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

37

San Luis Potosí, S.L.P. 17 de Noviembre de 2015

OFICIO No. ECO.01.392/2015

18 NOV. 2015
HORA: 12:00 A. SIMPLES:
A. MENOS: 02 A. CERTIFICADOS: 02
A. ORIGINAL: TOTAL PAGOS:

ASUNTO: SE EMITE CONTESTACIÓN QUEJA
NO. 187/2015-2-INFOMEX, INTERPUESTO
POR LA C. **ELIMINADO 1**

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.-**

C.P. YVETT SALAZAR TORRES, en mi carácter de Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado, personalidad que acredito mediante el registro que me otorgó la Comisión No.CEGAIP-RP-136/2015, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta Ciudad Capital y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho MA. MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ, LAURA MICHEL ORTIZ Y/O MA. EUGENIA TORRES KASIS, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Daño contestación al auto de fecha 11 once de noviembre del 2015 dos mil quince, la cual me fue notificada el día 12 doce del mismo mes y año, concerniente al recurso de queja interpuesto por la C. **ELIMINADO 1** el cual quedo registrado con número de folio electrónico RR00010315.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 veintiuno del mes de abril de 2015 dos mil quince, la C. Rosa de los Ángeles Morales, presentó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, con número de folio 00104715, solicitud a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental requiriendo la siguiente información:

"necesito de manera digital un listado señalando fechas y participantes de cursos y/o capacitaciones para la creación del ordenamiento ecológico".

SEGUNDO.- Con fecha 08 ocho de mayo de 2015 dos mil quince, vía INFOMEX, se dio respuesta a la solicitante de información, de la manera siguiente:

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 05 08
www.slp.gob.mx

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"En entendido de lo anterior vengo a informar que en el transcurso del presente año no se ha contado con curso y/o capacitación para la creación del ordenamiento ecológico"

TERCERO.- Con fecha 08 ocho de mayo de 2015 dos mil quince, la C. **ELIMINADO 1** interpuso recurso de queja a través del Sistema INFOMEX y al cual recayó el número de folio RR00010315, expresando la siguiente inconformidad:

"estoy inconforme con lo que me contestaron ya que no presentan ningún documento que acredite lo que dice"

CUARTO.- Con fecha 12 doce de mayo 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 14 catorce del mismo mes y año, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), dictó auto por medio del cual admite el Recurso de Queja y requiere a este Ente Obligado para que en un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se llevó a cabo la notificación, se rindiera informe en donde se argumentara todo lo relacionado con dicho recurso. Asimismo debería informar si tiene la obligación legal de generar, administrar, archivar y/o resguardar la información solicitada. Así mismo señaló, *...hágase saber al ente obligado que para el caso de que éste argumente la inexistencia de la información solicitada, al momento de rendir el informe que se le requirió deberá remitir a esta Comisión copia certificada por funcionario público autorizado para tal efecto, de las constancias que acrediten las gestiones que ha realizado en cumplimiento al numeral 77 de la Ley de Transparencia arriba transcrito...*

QUINTO.- Con fecha 19 diecinueve de mayo de 2015 dos mil quince, y recibido en la CEGAIP con la misma fecha, este Ente Obligado, dio respuesta al Recurso de Queja mediante oficio No. ECO.03.818/2015, signado por el entonces Secretario de Ecología, C. Sergio Cruz Oviedo Lara, presentando copia certificada de la impresión de la bandeja de elementos enviados en el cual se aprecia el mensaje enviado a la C. **ELIMINADO 1**

ELIMINADO 1 al correo electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, en donde se le envía respuesta a su solicitud expresando textualmente lo siguiente:

"Verificando con la Dirección de Ordenamiento Ecológico, fechas y participantes sobre cursos, tenemos a bien decirle que no se han llevado a cabo capacitaciones o cursos, por lo tanto no se cuenta con ningún documento que lo acredite"

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SSEXTO.- Con fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince notificado a esta Secretaría con fecha 23 veintitrés de agosto del mismo año, la CEGAIP dictó resolución por medio del cual en su **RESOLUTIVO ÚNICO, MODIFICA EL ACTO IMPUGNADO y conmina al ente obligado para que quien responda a la solicitud de acceso a la información pública sea el Director de Ordenamiento Ecológico.**

SÉPTIMO.- Con fecha 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince notificado a esta Secretaría con fecha 12 doce del mismo mes y año, la CEGAIP dictó auto por medio del cual, requiere al ente para que **informe el cumplimiento a la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince dictada en este asunto y remita las constancias que así lo acrediten.**

Derivado de lo anterior me permito rendir el siguiente:

INFORME

Tal como se señala en el capítulo de Antecedentes, la C. **ELIMINADO 1** solicitó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, se le proporcionará información relativa a:

"necesito de manera digital un listado señalando fechas y participantes de cursos y/o capacitaciones para la creación del ordenamiento ecológico".

De la respuesta otorgada por quien en ese momento se encontraba como Titular de la Unidad de Información, C. Gabriela Acuña Grajeda, se reconoce que si bien es cierto que se señaló que no se habían realizado cursos y/o capacitaciones para la creación del ordenamiento ecológico, también lo es que no se otorgó al ahora quejoso documento por medio del cual el entonces Director de Ordenamiento Ecológico, señalara dicho supuesto.

Derivado de lo anterior se procedió a buscar dentro del expediente que nos ocupa, las constancias que indicaran que en su momento se requirió al Director de Ordenamiento Ecológico si dentro de sus archivos se encontraba información relativa a lo solicitado, no obrando dentro del expediente documento alguno relacionado con *"necesito de manera digital un listado señalando fechas y participantes de cursos y/o capacitaciones para la creación del ordenamiento ecológico".*

Ahora bien, esta Administración se encuentra en la mejor disposición de dar cumplimiento a las obligaciones que como ente obligado establece la Ley de

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que al encontrar las anomalías antes señaladas, se procedió a solicitar a la Dirección antes mencionada proporcionara la información que tuviera con relación a lo requerido por el quejoso, lo anterior con la finalidad de dar contestación al auto de fecha 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince y en cumplimiento a la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2015.

Ahora bien, es importante señalar que en la solicitud de información, no se estableció por la C. Rosa de los Ángeles Morales Díaz, el periodo de búsqueda que requería con respecto a su información, por lo cual se procedió a realizar la búsqueda en lo que se refiere al del año inmediato anterior, a partir del Ingreso de la solicitud, esto es del 21 veintiuno de abril del 2014 dos mil catorce al 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince, lo anterior de acuerdo al criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAE), que señala textualmente:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Dentro de este contexto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por ese Órgano, toda vez que la solicitud del hoy recurrente fue por medio del sistema electrónico "Infomex" y ya no es posible dar respuesta por este medio, y debido a que el proveedor del servicio electrónico a devuelto las notificaciones realizadas al recurrente a la dirección de correo electrónico señalado para oír y recibir las mismas, se estableció un sitio de internet en donde se permita al recurrente acceder a la información solicitada, mismo que podrá consultar a través de la siguiente ruta:

Página de inicio: www.segam.gob.mx > Unidad de Información Pública > Documentos

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 06 09
www.slp.gob.mx

CÁPITULO DE PRUEBAS

- I. Copia certificada del memorándum SEGAM/UI/047/15 de fecha 12 doce de noviembre de 2015 dos mil quince, por medio del cual la Responsable de la Unidad de Transparencia, solicita le sea enviada la información.
- II. Copia certificada de memorándum signado por el Ing. Ignacio Ávalos Ochoa, Director de Ordenamiento Ecológico, en el cual establece que no se cuenta con un listado en relación a lo solicitado por la quejosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado rindiendo en tiempo y forma el requerimiento solicitado mediante auto de fecha 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, notificado a este ente obligado con fecha 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Tenerme por autorizado para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que se indican en el proemio del presente escrito.

TERCERO.- En su oportunidad confirmar el cumplimiento de la obligación de acceso a la información de este Ente Obligado.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

C.P. YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
C.P. YST/LMO/LMPTK

40

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de noviembre de 2015
SEGAM/UI/047/2015

**DIRECTORES DE AREA
P R E S E N T E.-**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo, por este conducto me permito hacerle su conocimiento que fecha 21 de abril del 2015 dos mil quince C. Rosa de los Angeles Morales Díaz, a través del sistema INFOMEX con número de referencia 00104715, ha requerido la siguiente información:

Necesito de manera digital un listado señalando fechas y participantes de curso y/o capacitación para la creación del ordenamiento ecológico.

Me permito mencionarle que la respuesta al presente memorándum **DEBERA SER ENTREGADA AL DIA SIGUIENTE DE SU RECEPCION**, la cual deberá ser en **FORMATO DIGITAL Y FISICO** lo anterior para estar en condiciones de llevar a cabo los trámites correspondientes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

Eugenia F. Kasas
LIC. MA. EUGENIA TORRES KASIS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.e.p. Archivo

*Recibido
12/11/2015*

*Recibido
12/11/15
Johanna*

*Recibido
12/11/15*

*Recibido
13/11/15*

*Recibido
12-Nov-2015*

*Recibido
12/11/2015
Kasis*

Av. Venturiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel. 01(441)1510505
www.slp.gob.mx

SSLP | SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2017
12 NOV. 2015
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*12-11-15
14:50
14:49*



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

LA SUSCRITA LIC. LAURA MICHEL ORTIZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIONES XVI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL IMPRESO SOLO POR EL ANVERSO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----



MEMO/DOE-SEGAM/040/2015
13 de noviembre de 2015

Asunto: Respuesta a la solicitud
No.00104715 del sistema INFOMEX

LIC MARÍA EUGENIA TORRES KASIS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

El motivo del presente es para dar respuesta a la solicitud de información requerida a esta Dirección de Ordenamiento Ecológico mediante su similar **SEGAM/UI/047/2015** con fecha del 12 de noviembre del presente año en curso, a lo cual le informo lo siguiente.

- La Dirección de Ordenamiento Ecológico a mi cargo no cuenta con un listado señalando fechas y participantes de curso y/o capacitación para la creación del ordenamiento ecológico.

Sin más por el momento, agradezco la atención y quedo de Usted.

ATENTAMENTE




ING. IGNACIO AVALOS OCHOA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Archivo

ING/MDTM



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

43

LA SUSCRITA LIC. LAURA MICHEL ORTIZ, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XVIII EN RELACIÓN CON EL 9° FRACCIONES XVI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,-----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL IMPRESO SOLO POR EL ANVERSO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.-----

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Caj. Moderna
Tel: 01 (444) 151 06 09
www.slp.gob.mx



	Fecha de clasificación	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Acuerdo C. 17/2017 del Comité de Transparencia de fecha 26 de septiembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 187/2015-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 - 03, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente con clave de Eliminado 1.
	Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa